

Facultades de la Unidad de Transparencia

Unidad de
Transparencia

DENOMINACIÓN DE LA NORMA

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información

C. María del Pilar
Suárez Salazar
Titular

FUNDAMENTO LEGAL

Art. 24

Art. 45

Av. Miguel Hidalgo
S/N, esq.
Venustiano
Carranza.
Xico, Veracruz.

transparencia.
xicopuc@
gmail.com

Tel. 1296985
Ext. 207

FACULTADES DE AREA

Art. 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

- I. Construir el comité de Transparencia, las Unidades de Transparencia y vigilar su Correcto Funcionamiento de acuerdo a su normatividad interna;
- II. Designar en las Unidades de Transparencia a los Titulares que dependan directamente del Titular del sujeto obligado y que preferentemente cuenten con experiencia en la materia;
- III. Proporcionar capacitación continua y especializada al personal que forme parte del comité y las Unidades de Transparencia;
- IV. Construir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable;
- V. Promover la generación, documentación de la información en formatos abiertos y Accesibles;
- VI. Protege y resguarda la información clasificada como reservado o confidencial;
- VII. Reporta los organismos garantes competentes sobre las acciones de Implementación de la Normatividad en la materia, en los términos que estos determinen;
- VIII. Atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de Transparencia y Acceso a la Información, realicen los organismos garantes y el Sistema Nacional;
- IX. Fomentar el uso de tecnologías de la información para garantizar la transparencia, el derecho de acceso a la información y la accesibilidad a éstos;
- X. Cumplir con las resoluciones emitidas por los organismos garantes;
- XI. Publicar y mantener actualizadas la información relativa a las obligaciones de transparencia;
- XII. Difundir proactivamente información de interés público;

XIII. Dar atención a las recomendaciones de los organismos garantes;

XIV. las demás que resulten de la normatividad aplicable;

Art. 45. Los sujetos obligados designaran al responsable de la Unidad de Transparencia que tendrá las siguientes funciones:

- I. Constituir Recabar y difundir la información a que se refiere los capítulos
- II. II, III, IV y V del Título Quinto de esta Ley, así como la Correspondiente de la Ley Federal y de la Entidades Federativas y proporcionar que las Áreas las Actualicen periódicamente, conforme la normatividad aplicable;
- III. Recibir y dar tramites a las solicitudes de Acceso a la Información;
- IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la Información;
- V. Efectuar la notificación a los solicitantes;
- VI. Proponer al comité de Transparencia los procedimientos internos que segura la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, con forme a la normatividad aplicable;
- VII. Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a la solicitud de acceso a la Información;
- VIII. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la Información, respuesta, resultado costo de reproducción y envió;
- IX. Proponer e implementar políticas de transparencia proactivas procurando su accesibilidad,
- X. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;
- XI. Hacer del conocimiento de la instancia competente a la probable responsable por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables;
- XII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable;

Unidad de
Transparencia

C. María del Pilar
Suárez Salazar
Titular

Av. Miguel Hidalgo
S/N, esq.
Venustiano
Carranza.
Xico, Veracruz.

transparencia.
xicopuc@
gmail.com

Tel. 1296985
Ext. 207